



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL

CONTRATO DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE



ÍNDICE

Cláusula 1	OBJETO	3
Cláusula 2	ÁMBITO Y TITULARIDAD DEL SERVICIO.....	3
Cláusula 3	COMPETENCIAS.....	3
Cláusula 4	APORTACIONES.....	3-5
Cláusula 5	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	5
Cláusula 6	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	5-15
Cláusula 7	INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.....	15-18
Cláusula 8	INSTALACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL CONTRATO DEL SERVICIO.....	18
Cláusula 9	COMISION DE SEGUIMIENTO.....	19



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CLÁUSULA 1 OBJETO

Es objeto del presente concurso la prestación del *Contrato de Servicios, Mantenimiento y Conservación de la Red de Suministro de Agua Potable*.

La gestión técnica y administrativa que se encarga al Contratista, consiste específicamente en la realización de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de distribución de agua potable, el mantenimiento de contadores y acometidas, la lectura de contadores, servicios de facturación y servicio técnico de apoyo a cobro de recibos, la búsqueda de fraudes, mantenimiento actualizado de planos digitalizados de las redes actuales de agua potable y saneamiento pluvial y fecal, comprobación, estudio y propuestas valoradas de mejoras, confección de un GIS para el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, etc. En todo caso se persigue, la optimización del rendimiento de los recursos disponibles así como la obtención de una mayor eficacia y beneficio para los usuarios del servicio de aguas de Laudio/Llodio.

CLÁUSULA 2 ÁMBITO Y TITULARIDAD DEL SERVICIO

La prestación del servicio se circunscribe a este término municipal.

El Ayuntamiento amparará jurídicamente al Adjudicatario en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del servicio contratado, si bien conservará la titularidad del mismo y las potestades administrativas que le confiere la vigente Legislación de Régimen local. A estos efectos, todos los impresos que se utilicen en el servicio llevarán el membrete; «Ayuntamiento de Laudio/Llodio - Servicio Municipal de Agua Potable».

El Adjudicatario actuará siempre como mandatario de la Autoridad Municipal.

CLÁUSULA 3 COMPETENCIAS

Las dictadas en las Ordenanzas Fiscales y Municipales y Normativa Específica existente para cuestiones que se produjeran de esta índole; en los demás aspectos regirá lo previsto en la legislación de Régimen Local.

CLÁUSULA 4 APORTACIONES

4.1 DEL AYUNTAMIENTO:

- 4.1.1 El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario los padrones, censos o relaciones cobratorias de todos los Abonados al Servicio Municipal de Agua Potable a fecha 31 de diciembre de 2009. Los mismos contendrán todos los datos necesarios para una correcta



continuidad en la prestación del servicio, todo ello dentro de las limitaciones de la Ley de Protección de Datos. También pondrá a disposición del adjudicatario los datos disponibles de las redes de agua potable y saneamiento digitalizadas sobre la base cartográfica municipal.

- 4.1.2 Respecto a los Abonados que tengan domiciliado el pago de sus recibos, el Ayuntamiento proporcionará al Adjudicatario todos los datos técnicos, personales y bancarios de los mismos, al objeto de que no se produzca deterioro alguno en la continuidad de la gestión de domiciliados, respetando igualmente la Ley de Protección de Datos.
- 4.1.3 El adjudicatario recibirá del Ayuntamiento original o copia de las Pólizas de Contratación del Servicio de todos los Abonados.
- 4.1.4 El Ayuntamiento pondrá a disposición del Adjudicatario un número determinado de contadores, en cantidad suficiente para poder prestar el servicio de reposición o de nuevas altas, debiendo como mínimo colocar 800 contadores año, para proceder a una renovación parcial y a lo largo de los años de los contadores viejos
- 4.1.5 El Adjudicatario tiene derecho al uso de los datos que, en la fecha de la adjudicación de este servicio, obren en el Ayuntamiento o sean propiedad del mismo y, a su vez, sean necesarios para la prestación de sus servicios, todo ello dentro de la Ley de Protección de Datos.

Al inicio del servicio se levantará acta-inventario de todos los contadores, datos, información y documentación que se proporciona al Adjudicatario para que, utilizando las mismas, pueda llevar a cabo la prestación de los servicios. El acta será suscrita por ambas partes. Queda claro que lo reflejado en el acta, así como las variaciones o modificaciones que se produzcan con el tiempo, son propiedad exclusiva del Ayuntamiento, debiendo retornar a éste, en todo caso, a la finalización del contrato.

4.2 DEL CONTRATISTA:

4.2.1 Personal

Los trabajadores que intervengan en la prestación de este servicio deberán ser en número suficiente para la correcta prestación del mismo y tener la capacitación necesaria para ello.

Como mínimo se ofertará lo siguiente:

El adjudicatario pondrá al frente del Servicio un técnico con experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio de estas características. La dedicación de este técnico podrá ser parcial, con de jornada como mínimo.

Para la correcta ejecución de los trabajos de atención a las redes de distribución y acometidas se piensa en una estructura compuesta por tres oficiales fontaneros con dedicación exclusiva.

Para la atención al abonado, localización de fraudes, análisis de contadores, etc., se dispondrá de un administrativo con dedicación exclusiva, y un lector-inspector a jornada completa.

Para el mantenimiento del sistema informatizado de las redes de agua y saneamiento, puesta en marcha y mantenimiento del GIS, etc., se dispondrá de una persona cualificada en ese campo con dedicación completa. Esta persona colaborará con las tareas de inspección, oficina, toma de datos de campo, etc.

Todo el personal que contrate el adjudicatario será de su única cuenta. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto a este personal que emplee el adjudicatario. No obstante, la contratación de personal del servicio, deberá tener la conformidad y consentimiento previo del Ayuntamiento.

Las empresas licitantes especificarán en sus ofertas el personal técnico de apoyo al Servicio que disponen en la zona. Cara a la adjudicación se valorará este personal de



apoyo.

4.2.2 Medios Técnicos del Contratista.

El Adjudicatario dispondrá de los medios técnicos suficientes a fin de realizar una correcta prestación del servicio.

El Contratista está obligado a situar por su cuenta, dentro del núcleo urbano de Laudio/Llodio y en un lugar céntrico, una oficina para el trato y relación con los abonados del Servicio que se le encomienda, y con un sistema de guardias para atender cualquier reclamación las veinticuatro horas del día.

Asimismo, dispondrá de almacén con repuestos suficientes de material al objeto de poder atender con brevedad a las necesidades que surjan por causas de averías en las instalaciones.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Servicio, las 24 horas del día, un mínimo de dos vehículos, uno de los cuales, al menos, tendrá características de todo-terreno.

El adjudicatario garantizará que dispondrá de excavadora mixta tipo JCB o similar con cazo y martillo, camión dumper, dumper de obra, compresor con martillo, rodillo compactador, rana compactadora y en general, la maquinaria, herramienta y materiales necesarios.

El adjudicatario dispondrá de un sistema de atención al ciudadano tanto para la atención de averías así como para las gestiones habituales del servicio. Esta atención deberá obligatoriamente ser prestada en euskera y castellano por personal diferente del personal de red. El personal de este servicio deberá de disponer de información en tiempo real de las incidencias del servicio a través del software correspondiente.

CLÁUSULA 5 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

5.1 NORMAS GENERALES.

Las funciones propias del servicio se describen con mayor detalle en las cláusulas 6 y 8 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto de las asignadas al Adjudicatario, como al Ayuntamiento.

5.2 ADECUACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO.

Todas las mejoras de los censos, padrones o matrículas que llevare a cabo el Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato y para mejorar los servicios, se pondrán a disposición del adjudicatario, siendo recibidos por éste.

Igualmente, las mejoras que realiza el Adjudicatario durante la vigencia del contrato, a la terminación de éste, quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 6 ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- a) Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.
- b) Abonar puntualmente al contratista las cantidades que corresponda por lo dispuesto en el acuerdo de adjudicación.
- c) Abonar al contratista los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción de la gestión del servicio, durante el ejercicio si ésta se produjere por motivos de interés público, tomando como fecha límite a fin de fijar las cuantías de unos y otros, la de finalización del período anual.



6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) La empresa llevará a cabo los trabajos objeto del contrato descritos en el presente pliego con el personal preciso e idóneo, para su normal y correcta ejecución en el tiempo y con la calidad que se estipulan.
- b) El Adjudicatario garantizará expresamente que toda maquinaria, herramienta, material y documentación que se le aporten por el Ayuntamiento están en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad derivada del incumplimiento de los compromisos y aseveraciones descritas, debiendo a tal efecto interesar al Ayuntamiento en tiempo y forma oportunos, que lo repare o sustituya si las condiciones no son las anteriormente expuestas.

La empresa dispondrá de la maquinaria, herramientas y, en su caso, materiales que se precisen para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como las prendas de seguridad para su personal. Será de su cuenta la reposición de todas las herramientas y materiales citados.

La empresa garantizará expresamente que toda la maquinaria, herramientas y materiales que aporta son de primera calidad e idóneos para el tipo de servicio de que se trata. Especialmente garantizará que la maquinaria y herramientas están en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, asumiendo todas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de los compromisos y aseveraciones descritas.

- c) El adjudicatario cumplirá y hará cumplir a todo su personal las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo previstas en la legislación vigente.

En especial, la empresa se someterá a la aprobación de la Autoridad Laboral del «Plan de Trabajo» para actividades de manipulación de materiales con amianto (Artículo 2.1 Orden Ministerial de 07/01/1987)

- d) El personal de la empresa permanecerá en todo momento bajo su dependencia y dirección, y estará sujeto al régimen propio de trabajo de la misma, con independencia absoluta del personal y régimen interno vigente en el Ayuntamiento.
- e) Ni los trabajadores dedicados por la empresa, ni la propia empresa, aceptaran sugerencias o quejas que no sean canalizadas a través del Técnico municipal responsable; lo expuesto no obsta a que el representante o encargado de la empresa dé cuenta al Jefe de Mantenimiento o Encargado de las Instalaciones de aquellas quejas que le llegasen al ejercer su trabajo.
- f) El adjudicatario deberá relacionar el personal que asigne al servicio, facilitando la identidad de cada trabajador y fotografía tamaño carné de los mismos. Las citadas relaciones y fotografías deberán ser entregadas al Encargado de la Instalación, una vez recibida comunicación de la adjudicación definitiva y antes de la firma del contrato.
- g) El adjudicatario comunicará por escrito, en las veinticuatro horas siguientes a su producción, cualquier alta o baja que se de en sus trabajadores (relacionado con el servicio adjudicado por el Ayuntamiento) y justificará la cotización al Régimen de la Seguridad Social, presentando mensualmente el documento TC2 con las bases de cotización y relación nominal de trabajadores.
- h) El adjudicatario designará una persona perteneciente a su plantilla, como Jefe y responsable de la prestación de servicios objeto del futuro contrato, de quien dependerá jerárquicamente todo el personal que la empresa aporte y será el responsable de cumplir y hacer cumplir al personal bajo su mando las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- i) Asimismo será a través de dicho Jefe o responsable como, de única forma, deberán plantearse y tratar de resolverse cuantos problemas de orden técnico, laboral, de seguridad o de cualquier otro orden, puedan suscitarse durante la ejecución del servicio, y afecten bien al compromiso adquirido por la empresa, bien a su personal o bien provengan como consecuencia de las indicaciones del Ayuntamiento, de otros organismos o autoridades oficiales o de la Inspección de



Trabajo.

- j) Los trabajos objeto del futuro contrato se realizarán de total acuerdo con las especificaciones técnicas y/o instrucciones dadas a la empresa o preparadas por ésta, y aprobados en último término por los responsables del Ayuntamiento.
- k) El adjudicatario se compromete a no facilitar a terceros los planos, listas de materiales, documentación, usuarios, descripción de aparatos, y, en general, toda la información que reciba del Ayuntamiento, y a no servirse de ésta mas que para su uso y utilización en la ejecución del servicio contratado.

El contratista estará sometido a la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. (R. D. 994/1999)

- l) Con el fin de poder llevar a cabo un control permanente de la marcha de los trabajos, según especificaciones de todo orden establecidas, el Ayuntamiento podrá supervisar la misma en todo momento.
- m) El adjudicatario dispondrá de un sistema de atención al ciudadano tanto para la atención de averías así como para las gestiones habituales del servicio. Esta atención deberá obligatoriamente ser prestada en euskera y castellano por personal diferente del personal de red. El personal de este servicio deberá disponer de información en tiempo real de las incidencias del servicio a través del software correspondiente.
- n) Mantenimiento y Conservación de la Red de Distribución de Agua Potable.

1. Instalaciones del Servicio:

Forman parte del objeto del presente concurso, las obras e instalaciones que componen el abastecimiento desde la salida del Depósito General de Acumulación en la ETAP (Redes de suministro de agua potable), así como las acometidas a las viviendas, los contadores de los abonados, bombeos a barrios con sus depósitos, y en definitiva cualquier instalación en baja adscrita al servicio municipal de aguas (exceptuando las del alcantarillado) cuya titularidad sea ostentada por el Excmo. Ayuntamiento de Laudio/Llodio. Por ello, quedan expresamente fuera de este contrato las instalaciones de alta desde captación hasta depósitos tales como la estación de tratamiento de agua potable (ETAP), y bombeo de Bestialdie.

Las instalaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento se utilizarán únicamente para las necesidades del Municipio de Laudio/Llodio, conforme a los caudales que en cada momento se dispongan.

Para el supuesto de que debiera dotarse de abastecimiento de agua fuera del término municipal de Laudio/Llodio, será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

2. Origen, calidad y cantidad de agua:

- 2.1 El agua a suministrar a los abonados, provendrá de los caudales procedentes de las actuales captaciones y las que en el futuro pueda contratar o adquirir en propiedad.
- 2.2 El contratista debe asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición garantizando su correcto aprovechamiento.
- 2.3 El contratista queda exento de la calidad bacteriológica del agua que se depura, siendo el Consorcio de Aguas / Kantauriko Urkidetza quien responda en este particular a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente.

El contratista deberá mantener las condiciones sanitarias del agua en la red y depósitos de distribución, siendo responsable de la misma, de la realización de cuantos análisis de



control de calidad del agua sean necesarios para garantizarla, y de las poscloraciones y operaciones necesarias para tal fin. De estos análisis deberá comunicar los resultados al Ayuntamiento en el informe trimestral si fueran normales, e inmediatamente a su conocimiento en caso de anomalías.

Queda fuera de este contrato la constitución en Unidad de Control y Vigilancia de la Calidad de las Aguas de Consumo establecido en el R. D. 140/2003 y Decreto de G. V. 178/2002 de 16 de julio, y por tanto también la realización de los Programas de Control, análisis de control y transmisión de datos a la Red.

Salvo excepciones a criterio del Ayuntamiento, a fin de controlar y garantizar el mantenimiento de las condiciones de potabilidad del agua en la red de baja, únicamente será obligatorio realizar por el Adjudicatario del Servicio los análisis de cloro diarios y los análisis organolépticos y de control, tanto en red como en depósitos, indicados en el Real Decreto 140/2003 (quedan excluidos los análisis completos que pudieran corresponder al municipio de Laudio/Llodio en la aplicación de este R.D.). La periodicidad de dichos análisis se efectuará conforme a la legislación vigente.

3. Explotación del Servicio y Conservación de sus obras e instalaciones

- 3.1 El Contratista tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de Abastecimiento desde la salida del Depósito de la ETAP y será responsable de su buen funcionamiento y conservación.
- 3.2 A los efectos señalados en la cláusula anterior, tendrán la consideración de obras e instalaciones del Servicio todas las conducciones de distribución, los bombeos y depósitos, las acometidas y los contadores de los abonados inclusive. Dentro de este conjunto serán incluidas instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo que estén adscritas a la red en baja del municipio.
- 3.3 Como obras de mantenimiento y reparaciones ordinarias, corresponde al Contratista la vigilancia y conservación de las conducciones generales de distribución y acometidas domiciliarias, la verificación periódica del buen funcionamiento de grifos, bocas de riego e incendio, contadores de los abonados, válvulas y compuertas, mantenimiento y limpieza periódica de casetas, bombeos y depósitos y el diagnóstico y reparación de todas las averías en las instalaciones del Servicio. A tal efecto, el contratista deberá presentar en la oferta un plan de trabajos de mantenimiento de instalaciones
- 3.4 No tendrán la consideración de obras de reparación y conservación, correspondiendo por tanto al Ayuntamiento, la ampliación de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, depósitos y red de distribución, cambio de sección de las tuberías, insuficiencia de timbraje y construcción de obras de nueva planta.
- 3.5 Son objeto de este contrato las labores de auscultación de fugas y reparación de las mismas aunque éstas no salgan a la superficie. Esta auscultación se deberá de realizar como mínimo 2 veces al año.
- 3.6 Es también objeto de este contrato la lectura de los contadores a los abonados, la localización de tomas fraudulentas, la confección y servicio técnico de apoyo a cobro de recibos, el análisis del parque de contadores y en general todas aquellas labores encaminadas a la gestión del abonado al servicio de aguas.
- 3.7 Los recibos serán confeccionados por el Contratista para su puesta al cobro por el Ayuntamiento y se incluirán en una cuenta restringida del propio Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

4. Obras necesarias para atender nuevos suministros.

- 4.1 A fin de garantizar las condiciones técnicas precisas, la conexión a la red de nuevos



abonados se realizará siempre bajo la supervisión del Contratista, en los términos que se establezcan en el Reglamento del Servicio.

- 4.2 El Contratista, teniendo en cuenta las características del suministro solicitado, confeccionará el presupuesto correspondiente, en el que se tendrá en cuenta, la posible ampliación y renovación de las redes existentes por las necesidades de este nuevo suministro, siendo necesaria la aprobación del Técnico Municipal responsable del Servicio.
 - 4.3 El importe del mismo deberá ser satisfecho por el solicitante y el trabajo será realizado por el Contratista.
 - 4.4 Cuando se trate de dotar de suministro a inmuebles que carezcan de él y se encuentren fuera de la zona de cobertura del servicio, de modo que sea necesario ampliar la red existente, se incluirá dicha ampliación en el presupuesto al que se refiere el punto 4.2 siendo satisfecho igualmente por el solicitante el coste de la misma.
5. Obras necesarias para atender a zonas de nueva urbanización.
- 5.1 Cuando el Ayuntamiento pretenda realizar implantaciones de nuevas redes e instalaciones o modificaciones de las existentes que sean del Servicio Municipal de Aguas, objeto del presente Pliego, o que reviertan a dicho Servicio, dará cuenta al Contratista, para que emita informe de la condición peculiar de la futura red y su posible incidencia en el coste de la explotación.
 - 5.2 En caso de que las ampliaciones no las ejecute el Contratista, se realizarán bajo la supervisión de éste, debiendo el urbanizador realizar la red de acuerdo con las especificaciones de calidades de materiales, secciones, e instalación que le indique el Contratista.
 - 5.3 Estas obras de ampliación no supondrán incremento alguno en la retribución del contratista salvo en caso de que las mismas se incrementen en más de un 10% respecto de la situación actual.
6. Contratación del suministro.
- 6.1 Dentro de la zona de cobertura de la red existente, el Contratista está obligado a suministrar el Servicio a los particulares que lo soliciten previa autorización del Ayuntamiento y siempre que previamente se haya realizado el enlace con las redes del Servicio por cuenta del promotor del inmueble o solicitante según se detalla en el punto 4 anterior, y el pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.
7. Continuidad del servicio.
- 7.1 Podrá interrumpirse la permanencia del suministro de modo esporádico, comunicándolo al vecindario y Ayuntamiento en los casos que se especifican a continuación:
 - a) Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acometidas, avisando por lo menos con un día de antelación, a través de los medios de comunicación en el Municipio, o bien mediante carteles indicativos en los portales de las viviendas afectadas, si el corte de agua programado no es excesivamente amplio.
 - b) Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el contratista deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.
 - 7.2 El tiempo máximo de asistencia a un aviso de fuga o avería no deberá sobrepasar de media hora



8. Conservación de contadores y acometidas.

- 8.1 La conservación de los contadores y acometidas vendrá obligada a realizarlo el contratista, según se indica en distintas partes de este Pliego.
- 8.2 Se entiende por conservación de acometidas el mantenimiento en perfecto estado y reparación de fugas del ramal que, partiendo de la red de distribución, abastece a un inmueble, desde el collarín de entronque con la red hasta la fachada del inmueble o límite de parcela. La renovación o cambio de sección no se considera mantenimiento.

9. Conservación de los servicios municipales.

- 9.1 El adjudicatario realizará la conservación de fuentes públicas, hidrantes, bocas de riego, etc., existentes y de las que puedan instalarse en el futuro.

o) Colaboración en Relaciones con los Abonados.

1. Sobre lectura de contadores.

El Adjudicatario deberá realizar cada trimestre la lectura de los contadores de los abonados, en los locales y viviendas donde tenga lugar el suministro, anotándola en las hojas de lectura correspondientes que servirán de base para la realización de la facturación así como la diferencia habida con la lectura anterior. La citada lectura se efectuará a trimestre vencido y en el plazo máximo de cuatro semanas.

La lectura no deberá coincidir obligatoriamente con los fines de los meses naturales, sino que la obligación del adjudicatario es que entre dos lecturas consecutivas debe haber transcurrido tal periodo trimestral. Por lo tanto, cualquier anotación en el libro de lectura, y respecto de todos los abonados, deberá ir acompañada de la fecha en que se ha realizado. Este apartado significa que no es preciso que la lectura de todos los contadores deba efectuarse el último día del trimestre vencido, sino que el adjudicatario viene obligado a la periodicidad trimestral de lectura dentro de las fechas señaladas en el párrafo anterior, en consecuencia, deberá efectuar la lectura de los contadores de todos y cada uno de los abonados con una periodicidad tal y dentro de los plazos marcados que se cumpla lo establecido en el apartado, es decir, que haya transcurrido un trimestre.

Entrará dentro de las obligaciones del adjudicatario el realizar las hojas de lectura tanto al inicio del contrato como después de cada alta de un abonado, así como anotar en éstas los cambios de contadores que se realicen por avería u otra causa, haciendo constar la cifra inicial que marque el contador.

Si la lectura no pudiera practicarse por causas achacables al abonado en número consecutivo de visitas superior a dos, el contratista deberá ponerse en contacto con él, en la forma que estime pertinente, a fin de encontrar la fórmula que conduzca a la realización normal de la lectura. La lectura realizada tras uno o más periodos de lectura sin ser practicada ésta se facturará por la media trimestral de consumo para cada uno de los periodos no leídos.

Si la lectura no ha podido practicarse por estar averiado el contador, el lector deberá anotar esta particularidad en la hoja de lectura y hacer los trámites pertinentes para que el mismo sea sustituido de forma inmediata y el contratista proporcionará, trimestralmente, listado de los contadores averiados o que no funcionan.

El adjudicatario deberá proceder a la lectura de al menos el 85% de los abonados, debiendo justificar ante el Ayuntamiento el motivo de las lecturas no efectuadas. El incumplimiento de este mínimo establecido faculta al Ayuntamiento para rescindir el contrato si lo considera oportuno, no teniendo el adjudicatario derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

2. Sobre la Contratación del Suministro

El contratista cuidará de la realización de la contratación del suministro en sus oficinas a



nombre del Servicio Municipal, para lo cual, el Servicio facultará al contratista para la firma de las pólizas que serán del modelo preestablecido y así mismo en el momento de la contratación prestará el servicio técnico de apoyo a cobro de recibos por cuenta del Ayuntamiento de las tasas y fianzas que le indique éste.

Las pólizas se realizarán por triplicado, una para el interesado, otra para el contratista y una tercera que el contratista entregará al Ayuntamiento. No se podrá realizar un suministro si la póliza no ha sido firmada por el interesado quien deberá acreditar su condición de inquilino o propietario. Para poder suscribir la póliza será requisito indispensable, que deberá exigir el contratista, el que la instalación interior tenga el visto bueno de que ha sido realizada de acuerdo con las normas del Servicio Municipal, así como la no existencia de recibos pendientes de cobro de ese mismo domicilio en caso de no ser vivienda de primera ocupación en cuyo caso se le exigirá la cédula de habitabilidad, o en su defecto, un permiso especial del Ayuntamiento.

El contratista vendrá obligado como consecuencia a realizar toda la tramitación necesaria para incluir los abonados en ficheros, libros de lectura, etc., siendo responsable de la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados informatizado.

Así mismo, se hará un precintaje de la toma, retirando el contador del abonado que se dé de baja en el servicio, al objeto de que no esté consumiendo agua después de que dicha baja sea efectiva y eliminando, al mismo tiempo, el que el nuevo inquilino pueda estar gastando aguas sin darse de alta en el servicio, al ser necesario el desprecintaje de la toma e instalación del contador para que ello sea posible.

3. Sobre la Confección de los Recibos.

El Adjudicatario confeccionará los listados comprensivos de la facturación correspondiente al trimestre que servirán de base para la confección del Padrón, el cual será remitido al Ayuntamiento para su aprobación y puesta al cobro en periodo voluntario, así como los recibos; todo ello en el plazo máximo de dos semanas a partir del día en que concluya el tiempo de lectura fijado en el apartado 1 (sobre lectura de contadores).

Las cantidades a facturar se obtendrán de los libros de lectura, y para lograr su importe se multiplicará el consumo de agua existente por los precios de las tarifas que comunique el Ayuntamiento.

En los recibos constará la lectura anterior y la lectura de liquidación del periodo que se factura, haciéndose constar así mismo dicho periodo, al igual que las fechas que se han efectuado las lecturas anterior y actual y el histórico de cada abonado.

Se incluirán en estos recibos los datos relativos al Canon del Agua, impuestos, gastos bancarios, el importe de la renovación de contadores y cualquier otro concepto facturable al Abonado. En el caso de necesidad de incluir alguna nueva tasa o canon en dichos recibos, ésta se hará previa comunicación y aportación por parte del Ayuntamiento al Adjudicatario, con tres meses de antelación, de las instrucciones e información necesarias para ello, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

En los recibos, el contratista reflejará la aplicación del tipo y la cuota del impuesto sobre el valor añadido, impuesto que se repercutirá en concepto separado de la tasa.

Juntamente con los recibos, deberá obtener una relación de los mismos por hojas, en las que conste por cada recibo emitido: número de recibo, consumo de agua, mantenimiento contador, mantenimiento de acometida, IVA total. Estas hojas deberán entregarse al servicio municipal antes de aprobarse el Padrón.

Será obligación del Adjudicatario la recepción de las solicitudes o reclamaciones contra los recibos puestos al cobro en vía voluntaria, las cuales deberán remitirse al Ayuntamiento previo informe del adjudicatario para su registro y gestión de la tasa, de la cual puedan



resultar anulaciones y/o devoluciones de recibos o importes.

Asimismo el adjudicatario está obligado a realizar de nuevo los recibos que sean anulados, si los motivos son los siguientes:

- a) Error en datos.
- b) Error en operación aritmética.
- c) Error en lectura comprobada.
- d) Otros similares.

Los recibos no domiciliados deberán ser confeccionados para su remisión al domicilio de los abonados por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario remitirá en cada periodo de facturación en soporte informático y papel la relación tanto de recibos no domiciliados como domiciliados con todos los datos comprensivos de la facturación realizada.

En el supuesto de que el abonado solicite revisión del contador, los costos de la misma serán por cuenta de dicho abonado en el caso de que la revisión demuestre que el contador funcionaba bien y en caso contrario, se considerarán como gastos de conservación contractual.

4. Sobre el Servicio Técnico de apoyo a Cobro de los Recibos.

El Ayuntamiento recaudará, de los abonados del Servicio, los importes de los recibos extendidos por el consumo de agua bien por domiciliación bancaria, bien en las oficinas del Servicio.

El Ayuntamiento podrá establecer la forma de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorros con los abonados del Servicio, siempre que éstos acepten libremente esta modalidad de pago o el Reglamento del Servicio así lo determine.

El Adjudicatario impulsará la domiciliación de recibos realizando la gestión de domiciliaciones.

Si el Abonado no hiciera efectivo el importe del recibo 20 días antes de finalización del periodo voluntario, el Adjudicatario le remitirá un recordatorio de su obligación de pago y la fecha de vencimiento del mismo.

En el caso de que el Abonado pague el recibo mediante banco o caja y resulte devuelto, los gastos de devolución le serán cobrados a él, siempre que no justifique fehacientemente su falta de culpa.

El Adjudicatario aportará a la Tesorería Municipal resúmenes mensuales de los cobros efectuados en las cuentas restringidas de recaudación, resúmenes con identificación de abonados y conceptos facturados contenidos en el recibo, debiendo facilitarse tantos resúmenes como cuentas restringidas existentes.

El Adjudicatario aportará a la Tesorería Municipal resúmenes del trimestre facturado de los cobros realizados y de los recibos que han resultado impagados en periodo voluntario. A estos resúmenes se adjuntarán físicamente los recibos que, habiendo sido puestos al cobro y transcurrido el plazo de pago en voluntaria resulten impagados, para que el Ayuntamiento proceda a su cobro en vía ejecutiva.

Sin perjuicio de la facultad de recaudación ejecutiva propia del ayuntamiento, el adjudicatario, en los casos de recibos impagados, remitirá comunicaciones a los abonados morosos con la indicación de que en caso de impago se procederá al corte del suministro.

El adjudicatario estará obligado a colaborar y facilitar los datos que implican la implantación del Canon del Agua y la aprobación de su Régimen Económico Administrativo (Decreto 181/2008, de 4 de noviembre)



5. Sobre la Renovación y Conservación de los Contadores.

El Adjudicatario realizará la renovación de los contadores de los Abonados, sustituyendo los averiados y los de más de 10 años de edad, debiendo dar cuenta trimestralmente de los contadores renovados.

Toda sustitución de contador será debidamente anotada en la hoja de lectura del libro de lectura.

El adjudicatario llevará un fichero de contadores a razón de una ficha por contador, en la que se anotarán todas las incidencias del mismo. Por otra parte, deberá entregar trimestralmente un resumen de la facturación donde se indique: número de ausentes (lecturas no realizadas), número de contadores averiados sustituidos, y número de abonados sin contador.

El Adjudicatario tendrá en el almacén de su propiedad los contadores suficientes, suministrados por el Ayuntamiento, tanto para nuevas altas como para la renovación periódica prevista y la sustitución de averiados que se produzcan, amparados por el presente contrato de renovación, siendo el plazo máximo para dicha sustitución de cinco días hábiles, siempre y cuando el Adjudicatario no pueda justificar circunstancias especiales que lo impidan.

6. Sobre Abastecimiento a instalaciones municipales.

El Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión una relación de los edificios y servicios a los que asigna carácter municipal a este respecto, entendiéndose que todos los que no aparezcan en esta relación, no gozarán de ninguna exención. Estas instalaciones deberán ser objeto de control y medida aunque no originen facturación.

7. Servicio Técnico de apoyo de los Ingresos.

El Adjudicatario efectuará la facturación de los recibos y confección trimestral de los padrones ajustándose a las siguientes normas:

- 7.1 Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal ejercida bien directamente por el titular o por subordinados o delegados. A este fin, deberá facilitar cuantos documentos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica implicados en la confección de padrones y recibos, que deberá someter a examen y aprobación por el Ayuntamiento al igual que los libros, cuentas, listados de facturación, antecedentes y demás documentos contables.
- 7.2 El control del servicio técnico de apoyo a cobro de recibos dependerá del Tesorero Municipal en su calidad de Jefe inmediato del Servicio de Recaudación.
- 7.3 El Adjudicatario está obligado a rendir cuentas de su Servicio Técnico de apoyo al cobro siempre que el Sr. Alcalde se lo exija y, de modo regular, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del periodo de cobro en voluntaria.
- 7.4 En los resúmenes trimestrales correspondientes a cada periodo de facturación, vendrán reflejadas separadamente:
 - 7.4.1 Cargo Inicial; Rectificaciones por Altas; Rectificaciones por Bajas; Cargo Neto (Cargo Inicial +/- Rectificaciones); Recaudado; Pendiente Cobro.
 - 7.4.2 Y todos los apartados reflejados en el epígrafe anterior para cada uno de los conceptos componentes de la facturación trimestral.
- 7.5 El Ayuntamiento podrá imponer al Adjudicatario una penalización sobre las cantidades pendientes de cobro a la finalización del periodo de cobro en voluntaria y que tras su depuración vayan a ser cargadas a la Agencia Ejecutiva para su cobro en vía de apremio. Dicha penalización consistirá en un porcentaje aplicable al importe pendiente de cobro por consumo en relación con el cargo neto por consumo de agua según la



siguiente escala:

% Pendiente de Cobro sobre el Cargo Neto por consumo de agua	Penalización sobre el Pendiente de Cobro
< 3%	0%
3% a < 5%	5%
5% a < 10%	10%
= ó > 10%	20%

7.6 Si el Pendiente de Cobro sobre el Cargo Neto, referidos a los consumos de agua, superase el 20% en la liquidación final, y el Ayuntamiento no observase o aceptase causa o motivo suficiente para ello, se considerará desidia o negligencia del Adjudicatario, pudiendo el Ayuntamiento instar, independientemente de las penalizaciones del epígrafe anterior, la resolución del contrato sin derecho a indemnización ni reclamación alguna por parte del Adjudicatario.

p) Actualización de la información digitalizada de la Red de Suministro de Agua Potable y Saneamiento.- Propuestas de mejora. Establecimiento de GIS.

1. Planos de las Redes de Distribución y Saneamiento.

El Contratista deberá corregir, completar y mantener actualizados, en formato digital compatible con los servicios informáticos municipales, los planos de las redes de distribución y colectores de saneamiento de aguas fecales y pluviales a escala 1:500, así como los de detalle que sean precisos, a escala adecuada, en los que figurarán las dimensiones y situación de tuberías, acometidas, cotas, válvulas, pozos, etc.

De estos planos, que el Contratista deberá mantener puestos al día en todo momento, particularmente cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, se entregará copia al Ayuntamiento en papel y soporte magnético cuando sea requerido por éste.

2. Estudio y Propuesta de Ampliación, Renovación y Mejora.

El adjudicatario deberá redactar dentro de los seis meses siguientes al inicio del Servicio:

- Un inventario de las obras e instalaciones de agua potable en donde se recoja la situación real actual del Servicio, y las redes de abastecimiento, longitud, sección, tipo y estado de tuberías, accesorios, válvulas, ventosas, bocas de riego e incendios, etc.
- Previa diagnosis de la red, un Plan Director de los Servicios objeto del contrato, donde entre otros se recoja, tanto la situación actual, como las posibles soluciones valoradas, que se deben introducir en las obras e instalaciones del Servicio, a fin de optimizar el servicio de agua y fundamentalmente su rendimiento en base a consumo-facturación, con emisión al Ayuntamiento de informes mensuales de la situación.

3. Obras de Ampliación, Renovación y Mejora.

Las obras de ampliación, renovación y mejora del abastecimiento son de exclusiva cuenta del Ayuntamiento.

Para estos servicios extraordinarios, que sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda pedir ofertas a otras empresas, cuando el importe no sea superior a 50.000,00 €(IVA excluido), la empresa vendrá obligada a presentar una oferta al Ayuntamiento en plazo de tres (3) días naturales a partir de que se le requiera por el Ayuntamiento, bien directamente por teléfono o vía Fax. El Ayuntamiento previo informe del Técnico correspondiente, contraído en cuenta el gasto y a propuesta de la Alcaldía, notificará a la empresa si le adjudica o no el contrato menor de la obra referenciada, que se llevará a cabo en los plazos marcados en la oferta. En casos de emergencia no se tendrá en cuenta lo dispuesto en este párrafo, actuando la Alcaldía



con las atribuciones que para tales eventos contempla la Ley.

En caso de que la obra o servicio extraordinario se estime superior a 50.000,00 € el Ayuntamiento recurrirá a cualquiera de los sistemas previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Establecimiento de GIS y traspaso de información.

El Contratista del servicio implantará un GIS estándar de mercado para el servicio de agua potable en el plazo del primer año de contrato.

El Contratista asumirá los costes, en caso de ser necesario, de traspaso de información del software actual (software gráfico Microstation y gestor de base de datos Oracle), garantizando al 100% el traspaso de información y la vinculación entre el nuevo Cad de la nueva base de datos.

El Contratista instalará a su cargo y a nombre del Ayuntamiento, el software necesario, así como las licencias de visualización, y se compromete a actualizar mensualmente la información del GIS en el ordenador de las instalaciones municipales que el propio Ayuntamiento designe.

- q) Al finalizar el contrato se levantará acta-inventario de todos los contadores, datos, información y documentación que forma parte del Servicio, para que pueda prestarse al nuevo Adjudicatario. El acta será suscrita por ambas partes. Queda claro que lo reflejado en el acta es propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

El Adjudicatario deberá presentar en la Tesorería Municipal, la liquidación correspondiente al penúltimo trimestre, así como el Padrón Contributivo del último trimestre del ejercicio del contrato.

El Adjudicatario estará obligado a entregar al Ayuntamiento, en soporte informático formato ACCESS, TEXTO DELIMITADO, con la correspondiente definición de la estructura de los ficheros (tablas, campos), o CUALQUIER OTRO que entre las partes se acuerde, toda la información que garantice la prestación continuada del servicio. El contenido de esta información será determinada, en último caso, por el Ayuntamiento de Llodio.

De igual manera, toda la información que deba suministrarse desde el Adjudicatario al Ayuntamiento, referida a listados comprensivos de la facturación correspondiente a cada trimestre para la confección del Padrón que será remitido para su aprobación (cláusula 6.2 o) 3), datos comprendidos en cada recibo, datos de domiciliaciones bancarias, listados de aplicación de los cobros ingresados por los abonados en cuentas del Ayuntamiento, listado de abonados pendientes de cobros, y en general cualquier otra información y datos a suministrar.

CLÁUSULA 7 INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

El incumplimiento de las cláusulas o condiciones del servicio por el contratista o su personal, podrá ser calificado como falta leve, grave o muy grave, considerándose:

7.1 Faltas muy graves:

- 1ª) Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 2ª) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios urgentes derivados de averías, fugas o cortes de suministro superior a una (1) hora, sobre el horario previsto, salvo causa de fuerza mayor.

La demora en el comienzo de la prestación de otros servicios, superior a un día sobre la fecha



prevista, salvo causa de fuerza mayor.

- 3ª) Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios salvo causa de fuerza mayor.
- 4ª) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas, y en particular lo establecido en n.1 del apartado 6.2 para lectura de contadores.
- 5ª) Retraso sistemático comprobado en los horarios y fraudes en las formas de prestación de los servicios.
- 6ª) Incumplimiento por la empresa de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás que le correspondan con sus empleados, cuando estos estén prestando sus servicios para las instalaciones del Ayuntamiento.
- 7ª) La cesación en la prestación del servicio por la empresa sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo
- 8ª) No cumplir la empresa servicios derivados de reducciones o ampliaciones que legalmente hubieren sido pactados por el Ayuntamiento.
- 9ª) La comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.

7.2 **Faltas graves:**

- 1ª) El retraso reiterado en la prestación de los servicios.
- 2ª) La inobservancia de las prescripciones técnicas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento que supongan situaciones peligrosas o molestas a los usuarios de las instalaciones.
- 3ª) Incumplimiento de acuerdos, decisiones municipales u órdenes respecto a la prestación de los servicios, que no impliquen gastos para la empresa.
- 4ª) Ocupación del personal de la empresa en tareas distintas de los servicios contratados durante la prestación de éstos.
- 5ª) Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito.
- 6ª) Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de la instalación y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, medios y calidad.
- 7ª) Riñas o peleas del personal, entre ellos o con el personal propio del Ayuntamiento en especial con los Encargados de supervisar la prestación del servicio durante el desempeño de éste.
- 8ª) Prestación incorrecta del servicio observada por el personal del Ayuntamiento y debida a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados de la empresa.
- 9ª) No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento de los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos no pueda realizarse el servicio, ya sea ordinario o extraordinario, en las condiciones previstas en los pliegos.
- 10ª) Todas aquellas que suponiendo un incumplimiento de las obligaciones por el contratista, no merezcan la calificación de muy graves y por su naturaleza no deban ser comprendidas entre las leves.
- 11ª) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.

7.3 **Faltas leves:**

- 1ª) Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo todas las condiciones establecidas en este pliego técnico o en el administrativo, en perjuicio leve de los servicios, o que produzcan desdoro en la prestación del



mismo (bien el personal por el aspecto de su vestuarios, de los instrumentos de trabajo o las meras desentonaciones con los usuarios o con el personal del Ayuntamiento).

7.4 **Sanciones:**

Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento a la empresa serán las siguientes:

- 7.4.1 Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de hasta 5.000,00 € y en su caso hasta el importe de una mensualidad, pudiendo incluso, llegar a la resolución, en cuyo caso habría incautación de la fianza definitiva, sin perjuicio por otra parte de reclamar los daños y perjuicios que pudiera suponer al Ayuntamiento la resolución anticipada del contrato.
- 7.4.2 Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 2.000,00 €
- 7.4.3 Las infracciones leves, se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiendo imponerse además multas de hasta 500,00 €

7.5 **Procedimientos sancionadores:**

Las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer por las faltas que se cometan por la empresa o su personal según los expuestos que anteceden, se atenderán en cuanto a su cuantía, responsabilidades y obligaciones que se derivaren y procedimiento a seguir para la imposición de las mismas, a lo siguiente:

Las faltas leves llevarán aparejadas una sanción económica de 0 (cero) a 500,00 (quinientos) €

Las faltas graves llevarán aparejadas una sanción económica de 500,00 (quinientos) € a 2.000,00 (dos mil) € sin perjuicio de la indemnización que el contratista debiere abonar a terceros o al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que pudieren sobrevenir.

Las faltas muy graves llevarán aparejada una sanción económica de 2.000,00 (dos mil) € a 5.000,00 (cinco mil) € sin perjuicio igualmente de las indemnizaciones que el contratista debiere abonar a terceros o al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que pudieren sobrevenir, o hasta lo previsto en 7.4.1

Con independencia de la sanción económica, y en el caso de las faltas muy graves, podrá el Ayuntamiento resolver el contrato con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídico - Administrativas y en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante y complementaria sobre la materia que fuere de aplicación, fijándose, en dicho caso, la indemnización que el contratista deberá abonar a la Corporación por los daños y perjuicios ocasionados.

El importe de las sanciones o indemnizaciones que se impusieran y afectaran al contratista, se harán efectivas, en principio, sobre el importe de la mensualidad que el Ayuntamiento abona a dicho contratista por sus servicios. Si esta cantidad no fuese suficiente para cubrir las sanciones e indemnizaciones, se harán efectivas sobre la garantía que el adjudicatario presta al adjudicar el servicio, si la Corporación se lo hubiese exigido así, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento, cuando la garantía prestada resultare insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades del contratista, reclame lo que procediere ante la jurisdicción competente.

La incoación por el Ayuntamiento de expediente sancionador por las faltas cometidas por el contratista o la exigencia de responsabilidades por daños y perjuicios y abono de los mismos, no implica el descargo por parte del contratista de seguir cumpliendo, en tanto en cuanto no se resuelva o rescinda el contrato, las obligaciones dimanantes de la misma, o aquellos que debiere adoptar según la índole del asunto, para reponer las cosas o situaciones a su estado normal y seguir desempeñando todas y cada una de las funciones que por las cláusulas del contrato viene obligado a cumplir.

En cuanto al procedimiento que se seguirá para la imposición de sanciones por las faltas cometidas o



la exigencia, si procediere, de indemnización de daños y perjuicios que se ocasionaren, será el siguiente:

Para las faltas leves, el Concejal Delegado, emitirá informe sobre los hechos ocurridos con la propuesta de sanción que estime oportuna. A la vista de dicho informe, la Alcaldía - Presidencia interesará de la empresa que por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que se le requiera en tal sentido, alegue sobre el particular lo que procediera. A la vista de las actuaciones practicadas, la Corporación dictará la resolución que proceda.

Para las faltas graves y muy graves, el Concejal Delegado, emitirá informe sobre las faltas cometidas, con la propuesta de sanción que estime oportuna. A la vista de dichos informes, la Alcaldía - Presidencia interesará del contratista que por escrito, en un plazo de 10 días hábiles, para las faltas graves y 15 días hábiles para las muy graves, contados a partir de que se le requiera en tal sentido, alegue sobre el particular lo que procediera. A la vista de las actuaciones practicadas, la Corporación dictará la resolución que proceda.

7.6 **Cláusula penal:**

En el supuesto de resolución del contrato, si el Contratista no entrega los datos relativos a la gestión del último trimestre, sin perjuicio de la exigencia de obligaciones contractuales pactadas y de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera de ello derivarse, se establece, como cláusula de penalización, la pérdida de la retribución correspondiente a dicho trimestre.

CLÁUSULA 8 INSTALACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DEL SERVICIO

Edificios, locales e instalaciones a que se refiere el contrato de Servicios.

La empresa llevará a cabo los trabajos de mantenimiento en las instalaciones que seguidamente se relacionan:

1. Red Municipal de Agua Potable, incluyendo todas las tuberías, depósitos, bombeos, fuentes y tomas domiciliarias hasta la fachada o límite de la propiedad municipal y sus elementos (llaves, ventosas, bocas de riego, hidrantes, etc.).
2. Red municipal de alcantarillado y aguas pluviales a efectos de digitalización y actualización de planos.
3. Dependencias municipales, en las que se incluyen los diferentes colegios y locales que albergan cualquier servicio o local mantenido por el Ayuntamiento, en cuanto a los trabajos de fontanería y saneamiento que puedan surgir en estos locales en situaciones de emergencia fuera del horario de trabajo municipal.
4. Cualquier otra emergencia que se produzca con un tema de fontanería o saneamiento, aunque no sea municipal, si afecta a otros servicios que presta el Ayuntamiento, en similares condiciones al punto 3.

El Ayuntamiento facilitará a la empresa relación o inventario de inmuebles, instalaciones o mobiliario urbano a que se circunscribe el presente documento.

Las instalaciones incluidas en el concurso, son las que se detallarán en el Inventario, sin perjuicio de que pueda haber una ampliación de las mismas.

5. Corresponde al adjudicatario la aportación del local en el municipio conforme a la cláusula 4.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



CLÁUSULA 9 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 9.1 Una vez adjudicado el concurso, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y formada por el Concejal de Obras, Servicios y Mantenimiento, Técnicos municipales responsables de los Departamentos de Hacienda y Obras, Servicios y Mantenimiento y el representante del Contratista.
- 9.2 Esta Comisión además de fiscalizar directamente la gestión del Contratista, entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Contratista con el Ayuntamiento y propondrá, asimismo, al Ayuntamiento, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio.

Laudio/Llodio, mayo de 2010